



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS POLÍTICA TERRITORIAL
Y VIVIENDA

Principado de Asturias
Consejería de Infraestructuras
Política Territorial y Vivienda
Dirección General de
Ordenación del
Territorio y Urbanismo
2007-08-28 13:41:05

COMUNICANDO
ACUERDO

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente
Ayuntamiento de
SIERO 33510

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS

Reg. Salida Nº. 200750700061207
04/08/07 13:41:05

En Oviedo, 28 de agosto de 2007

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), en Pleno, en reunión celebrada el día **9 de mayo de 2007**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expte. SOTPLA. 22/2006 SUPRAMUNICIPAL. Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Aprobación Definitiva del Plan Territorial Especial, de Recuperación de los Terrenos de HUNOSA en las Cuencas Mineras.

Expte. SOTPLA. 393/2006 SUPRAMUNICIPAL. Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Aprobación Definitiva del Catálogo Urbanístico del Plan Territorial Especial, de Recuperación de los Terrenos de HUNOSA en las Cuencas Mineras.

1º. Aprobar definitivamente el Plan Territorial Especial de Recuperación de los Terrenos de HUNOSA en las Cuencas Mineras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, en relación con los artículos 2 y 38 del mismo

2º. Aprobar definitivamente el Catálogo Urbanístico del Plan Territorial Especial de Recuperación de los Terrenos de HUNOSA en las cuencas mineras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del citado Texto Refundido.

3º. Se incorpora el contenido de la memoria ambiental del Plan Territorial Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, a la vista de la Resolución de 19 de abril de 2007 de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras por la que se adopta acuerdo en relación con la memoria ambiental del Plan Territorial Especial de Recuperación de los terrenos de HUNOSA en las Cuencas Mineras, integrando las observaciones y alegaciones recibidas en las fases de consulta. Además el PTE y su ISA analizan, a través de las fichas medioambientales de los distintos ámbitos, los siguientes aspectos:

- a) Los problemas medioambientales existentes, incluyendo, en particular, los relacionados con zonas de especial importancia medioambiental, como designadas de conformidad con las Directivas 79/409/CEE.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL
Y VIVIENDA

Dirección General de
Ordenación del
Territorio y Urbanismo

- b) Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o del Estado miembro que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental significativo se han tenido en cuenta.
- c) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, el paisaje y la interrelación entre estos factores, medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de aplicación del Plan.
- d) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas, al menos con respecto a la alternativa cero, y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información.
- e) Descripción de las medidas previstas para la supervisión.
- f) Resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.
- g) Informes sobre viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan.

De conformidad con el art. 14 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se pone a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas y del público todos los documentos señalados en dicho artículo.

4º. Se incorporan al PTE las consideraciones de los informes sectoriales del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (acuerdo de Permanente de 12 de abril de 2007), del Servicio del Conservación del Medio Natural, del Servicio de Montes y Protección Forestal.

En cuanto al informe de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, se incorpora el mismo, condicionando y suspendiendo la clasificación y desarrollo de los suelos afectados según la relación que se expone a continuación, a la adopción de las medidas necesarias para corregir las deficiencias señaladas en dicho informe. Una vez corregidas deberán ser informadas de nuevo por la Confederación Hidrográfica del Norte, ratificando la clasificación urbanística del suelo la Comisión Permanente de la CUOTA.

Los ámbitos afectados son los siguientes:

- 11. Pozo María Luisa
- 12. Lavadero Modesta
- 18. Pozo San José
- 19. Pozo Figaredo
- 24. Pozo Santa Bárbara
- 26. Pozo Monsacro
- 28. Pozo Santiago/San Jorge



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL
Y VIVIENDA

Dirección General de
Ordenación del
Territorio y Urbanismo

5ª Las alegaciones presentadas se informan conforme a la propuesta de los informes técnicos obrantes en el expediente

Alegación nº 5

Interesado: Ayuntamiento de Siero

Contenido de la alegación:

1. Deberá actualizarse el dato relativo a los instrumentos de planeamiento vigente.
2. Han desaparecido del PTE las actuaciones estructurantes en materia de carreteras (se preveía el acondicionamiento general de la AS-249); así como toda referencia a las actuaciones en materia de saneamientos o abastecimientos de agua, sin que exista previsión presupuestaria alguna en la Memoria Económica, con lo que existe simplemente un coste de urbanización a tanto alzado para cada proyecto específico, sin determinar las obras de infraestructuras precisas para la dotación de los servicios básicos. Resulta imprescindible determinar el grado de participación de cada Administración Pública y de la propia HUNOSA en todas las obras precisas para dotar de servicios los terrenos a desarrollar.
3. Resulta necesaria la coordinación total entre el Plan Especial de Protección de Minas de Lieres, actualmente en tramitación, y el PTE, de forma que no sea necesario modificar el primero cuando se apruebe definitivamente el segundo.
4. Se considera insuficiente el ancho viario interior de 3,5 m para un solo sentido de circulación (art. 45.h)
5. Quedan por resolver aspectos sustanciales como la solución del saneamiento en Lieres y Pumarabule.
6. Ha desaparecido de la Memoria Económica cualquier referencia a la dotación de infraestructuras, cuando en el documento de Avance se decía que *se habrá de estimar el coste de ejecución de las dotaciones públicas al servicio de la población, justificando las previsiones que hayan de realizarse con recursos de las Administraciones implicadas para considerar la viabilidad del Plan.*

CONTESTACIÓN A LA ALEGACION:

1. Se estima la alegación. La revisión-adaptación del Plan General de Ordenación de Siero se aprobó definitivamente el 1 de junio de 2006 (BOPA 16-9-2006)
2. Como resultado del trámite de coordinación administrativa previa a la aprobación inicial, se ha concluido que las actuaciones en materia de carreteras regionales no son objeto de este PTE y se regirán por la planificación sectorial del Principado de Asturias. Por lo que se refiere al grado de participación en la urbanización de los terrenos, al estar clasificados como Suelo Urbano No Consolidado todos los ámbitos del Plan Territorial Especial en el Concejo de Siero en los que se plantea un desarrollo urbanístico, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 TROTU el propietario de los terrenos tiene, entre otros, el deber de costear y, en su caso, ejecutar o completar su urbanización.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL
Y VIVIENDA

Dirección General de
Ordenación del
Territorio y Urbanismo

3. En la actualidad, el Plan Especial de Protección de las Minas de Lieres cuenta con aprobación inicial, ha sido aprobado el informe de alegaciones y se ha remitido a la CUOTA para la emisión de informe previo a su aprobación definitiva. En su redacción se han incluido todas las especificaciones de la ficha del PTE. Esta alegación ha sido estimada por la Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural.
4. Se considera adecuada y suficiente la anchura mínima de 3,5 m. para viarios interiores sin bandas de aparcamiento en vías de un solo sentido, tal y como establece el artículo 45.h. Se desestima la alegación.
5. En el Proyecto de Saneamiento del Nora desde Pola de Siero hasta Lieres se ha introducido una adenda licitada por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras para ampliar la red con un colector-interceptor con conexión al poblado de Lieres. Una actuación similar está prevista igualmente en el área de Pumarabule.
6. Como resultado del trámite de coordinación administrativa se ha decidido eliminar la participación de las administraciones públicas en la ejecución del Plan, que se regirán por sus propios planes sectoriales. Las previsiones de la Memoria Económica han de ceñirse, por tanto, a las obligaciones del propietario de los terrenos de acuerdo con lo previsto en los artículos 119 y 140 del TROTU.

Contra este acuerdo los particulares interesados podrán interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo previsto en art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 26 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No obstante, en el plazo de un mes podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el Ley 4/99, de 13 de enero.

Las Administraciones Públicas legitimadas podrán interponer **recurso contencioso-administrativo** frente a esta resolución en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo contencioso - administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Dentro de dicho plazo, podrá requerir previamente a esta Consejería para que anule o revoque esta resolución, requerimiento que se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no es contestado.

Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo de dos meses para la formulación del recurso contencioso - administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.



Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Todo ello, de conformidad con lo que disponen los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso - administrativa.

EL JEFE DEL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE LA CUOTA



Fdo. Samuel Fernández-Miranda Alonso